



## CARATULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**  
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (Trámite SEMARNAT-04-002-A)  
cuyo número de identificación es: 01/MP-0052/11/23
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, por considerarse información confidencial. Páginas: 1, 2 y 26 de 26.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. **Firma del titular del área:**

**Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT>

ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII



Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/MP-0052/11/23

No. de Oficio: 03/341/24

Asunto: Resolución de MIA-P.  
Aguascalientes, Ags., a 24 de junio de 2024

## OPERADORA MÉDICA SAN MARCOS DE AGUASCALIENTES S. A. DE C. V.

REPRESENTANTE LEGAL

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una Manifestación de Impacto Ambiental.

Con base a la atribución conferida en la fracción X inciso c) del artículo 35 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, esta **Oficina de Representación** está facultada para que cuando proceda, otorgue las autorizaciones para la realización de las obras y actividades competencia de la Federación y propuestas en las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta **Oficina de Representación** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su **Oficina de Representación**, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.



No. de Oficio: 03/341/24

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 fracción VII y X y 30 de la LGEEPA antes invocados, la empresa **Operadora Médica San Marcos de Aguascalientes S. A. DE C. V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes (ORE) la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Ocupación de la Zona Federal del río Morcinique para su uso como Estacionamiento del Proyecto Hospital San Marcos"**, a desarrollarse en el Municipio de Aguascalientes, Ags.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente. Que en el mismo sentido el artículo 35 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, establece las atribuciones de la **Oficina de Representación** y que en su fracción X inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados, una vez revisada y analizada la **MIA-P** por parte de esta **Oficina de Representación**, del proyecto **"Ocupación de la Zona Federal del río Morcinique para su uso como Estacionamiento del Proyecto Hospital San Marcos"**, presentado por la empresa **Operadora Médica San Marcos de Aguascalientes S. A. de C. V.**, a través de su representante legal el [REDACTED] que para los efectos del presente instrumento serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE** respectivamente, y

## RESULTANDO:

1. Que el 29 de noviembre de 2023, la **PROMOVENTE** ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, la **MIA-P** del **PROYECTO** y solicitó su evaluación.
2. Que el 14 de diciembre de 2023, esta Oficina de Representación Federal solicitó en oficio a la **PROMOVENTE** que presentara evidencia de haber realizado una publicación de un extracto de la **MIA-P** del **PROYECTO** en un periódico de amplia circulación dentro del plazo de **cinco días contados** a partir del ingreso de la solicitud de MIA-P, el cual fue el 29 de noviembre de 2023 en cumplimiento al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) mediante el oficio **No 03/710/23** el cual fue debidamente notificado el 04 de enero de 2024.
3. Que el 04 de enero de 2024, la **PROMOVENTE** ingresó en el ECC el escrito a través del cual presentó la publicación del extracto de la **MIA-P** del **PROYECTO** en un periódico de amplia circulación, la publicación fue realizada el 01 de diciembre de 2023 en el diario El Sol del Centro, cumpliendo así con este requisito legal y lo solicitado en el oficio **No 03/710/23**.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó, a través de Gaceta Ecológica número 02 del 2024 de fecha 11 de enero de 2024 y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos



No. de Oficio: 03/341/24

al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del 04 al 10 de enero de 2024 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el PROMOVENTE para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 Fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del PROYECTO.

5. Que el 11 de enero de 2024 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA y 38 de su REIA, esta Oficina de Representación puso a disposición del público, en versión para Consulta del Público y en formato digital, el expediente del **PROYECTO**, en el portal electrónico de la SEMARNAT [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx).
6. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del oficio **No. 03/062/24** de fecha 02 de febrero de 2024, información en relación a la viabilidad de su ejecución, respecto a la existencia en el sitio de arroyos y/o escurrimientos que pudieran ser afectados, así como las observaciones pertinentes respecto a limitantes o condicionantes para su ejecución. El oficio **No. 03/062/24** fue debidamente notificado el día 09 de febrero de 2024.
7. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA), a través del oficio **No. 03/063/24** de fecha 02 de septiembre de 2024, información respecto a inicio de obras en el sitio del **PROYECTO** y/o la existencia de algún procedimiento administrativo que impida su evaluación en materia de Impacto Ambiental. El oficio No. 03/063/24 fue debidamente notificado el día 09 de febrero de 2024. y
8. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio **No. 03/064/24** de fecha 02 de febrero de 2024, información particularmente referida a la factibilidad de ejecución del **PROYECTO**, en función de su concordancia con el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano. El mismo fue debidamente notificado el día 09 de febrero de 2024. d
9. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, al Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN), a través del oficio **No. 03/065/24** de fecha 02 de febrero de 2024, información particularmente referida a su factibilidad de ejecución en función de su concordancia con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial 2045, Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040 y Programa de Ordenamiento Ecológico Local vigente. El mismo fue debidamente notificado el día 09 de febrero de 2024.
10. Que el 19 de febrero de 2024, fue recibido en ésta Oficina de Representación por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA), el



No. de Oficio: 03/341/24

oficio No. PFFA/8.3/033/2024 mediante el cual presenta informe con respecto al **PROYECTO** señalando lo siguiente:

(...) *"Al respecto, se informa que con fecha 14 de Febrero del año en curso se realizó un recorrido por el sitio donde pretende ubicarse el proyecto observando que **no se ha dado el inicio de obras del proyecto** en comento.*

*Así mismo, se informa que **no existen expedientes administrativos abiertos a nombre Operadora Médica San Marcos de Aguascalientes S.A. de C.V.**, por el desarrollo de éste proyecto o por la recepción de alguna denuncia en materia ambiental.*

*Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."*

11. Que el 23 de febrero de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación Federal el oficio No. 2024 009-0633, emitido por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación al **PROYECTO** señalando de manera principal lo siguiente:

*"De conformidad con lo dispuesto en la Zonificación Secundaria del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040, versión 2021, evaluación 2; el predio citado se posee una fragilidad media cuyos lineamientos establecen que se deberá de atender la vegetación más frágil y/o controlar los agentes que producen la degradación, asimismo, a fin de permitir la acción resiliente de estos ecosistemas, el objetivo consiste en preservar, conservar y restaurar los cauces de ríos y arroyos; en materia de uso de suelo y vegetación, uno de los objetivos para los cuerpos hidrológicos es rehabilitación de la cubierta vegetal en los cauces y afluentes para evitar deslaves, azolve e invasión de la zona federal, así mismo en relación a las zonificaciones del documento en comento categoriza el sitio a proyectar con una Política Territorial del Sector Ambiental que comprende a la **"conservación natural de rehabilitación y aprovechamiento de arroyos, cuerpos de agua y humedales"** cuyos usos prohibidos son aquellos **con fines urbanos y de modificación de cauce natural**, no obstante, esta última acción deberá de **tener dictamen técnico de CNA indicando la extinción, permiso y relleno para construir sobre del cuerpo de agua.***

*Por último, debido a las características ambientales propias del sitio y el tipo de intervención, resulta necesario dictaminar de acuerdo a lo dispuesto por las autoridades competentes, respecto a la protección del cauce y de los individuos de especies endémicas presentes en el área y en virtud a que el interesado en desarrollar el **proyecto no acredita la propiedad o posesión del inmueble, siendo este uno de los requisitos básicos para toda acción urbanística**, esta deberá de solicitarse por quien demuestre la propiedad o legal posesión."*

12. Que el 29 de febrero de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación el oficio No. D.G. 084/24 de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por el Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes en relación al **PROYECTO**. En el cual señala entre otras cosas lo siguiente:



No. de Oficio: 03/341/24

17. Que el 04 de junio de 2024 fue recibido en ésta Oficina de Representación por parte de la **PROMOVENTE**, oficio sin número con fecha de 27 de mayo de 2024 donde manifiesta su opinión acerca del oficio No. D.G. 084/24 de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por el Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes en relación al **PROYECTO**.
18. Que el 20 de junio de 2024, esta Oficina de Representación Federal recibió documento de "Fe de Erratas de información adicional" por parte de la empresa **PROMOVENTE**, este documento no fue tomado en cuenta por estar fuera del plazo de 60 días hábiles para la entrega de información complementaria al **PROYECTO**.

### CONSIDERANDO:

- I. Que esta **Oficina de Representación** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción X, 35 fracción III Inciso a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 inciso R) fracciones I y II, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19 primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 letra A, fracción VII inciso a) 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la empresa **PROMOVENTE**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **Resultandos 3 y 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEIPA** y 40 de su **REIA** y al momento de elaborar la presente resolución, esta **Oficina de Representación** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **PROYECTO**.
- III. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, el **PROYECTO** consiste en la ocupación de una fracción de la zona federal del margen derecho del río Morcinique a través de la preparación del sitio, construcción, equipamiento y operación de 45 cajones o espacios de estacionamiento y la realización de podas de limpieza y altura en 16 individuos arbóreos. Las obras y actividades consisten en 1) Demolición parcial de la guarnición del margen izquierdo de la Cerrada de la Aurora; 2) Construcción de una nueva guarnición a 7 cm de altura para permitir el acceso de vehículos; 3) Cortes y despirme de 20 cm en promedio del material no apto para el desplante del terraplén; 4) Suministro, colocación, compactación



No. de Oficio: 03/341/24

## "CONCLUSIÓN

**ÚNICO.** De acuerdo al con fundamento en el Mapa 37 "Zonificación Secundaria" del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040, Versión 2021, Evaluación 2, publicado en la Sección Extraordinaria bajo el Tomo XXII del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 12 de noviembre de 2021 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes el 23 de noviembre del 2021, el predio tiene un uso de suelo de **"Conservación" en donde se permiten actividades que garanticen la permanencia de los servicios ambientales** que ofrecen estos lugares y usos que garanticen la recarga del acuífero, por lo que en caso de que la dependencia a su digno cargo crea pertinente el cambio de uso de suelo se solicitaría el cambio del proyecto para que se respete **los macizos que se encuentran en los cajones de estacionamiento propuestos**, mismos que se observan en la imagen 4, del presente programa."

13. Que el 29 de febrero de 2024, esta Oficina de Representación Federal solicitó información adicional a fin de que la **PROMOVENTE** realizara diversas aclaraciones, rectificaciones y ampliara el contenido de la MIA-P, mediante el oficio **No 03/112/24**, el cual fue debidamente notificado el 06 de marzo de 2024.
14. Que el 05 de marzo de 2024 esta Oficina de Representación Federal dio vista del oficio de opinión técnica número No. D.G. 084/24 de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por el Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes en relación al **PROYECTO** mediante el oficio **No. 03/127/24** a la **PROMOVENTE** a fin de que manifestara lo que su derecho conviniera.
15. Que el 01 de abril de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación el oficio No. BOO.901.04.2024.063.-000534 de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua en relación al **PROYECTO**. En el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

*"Una vez revisada y analizada la información del estudio de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, se observa que los pretendidos trabajos **no disminuyen de forma considerable la capacidad de infiltración del agua en el suelo, ni afecta desfavorablemente el paso de las corrientes del Río Morcinique.***

*Por esa razón, considerando que la superficie a utilizar como área de estacionamiento, se mantendrá relativamente plana con recubrimiento de gravilla o grava, es que esa Dirección Local no tiene inconveniente alguno con el proyecto, **una vez que el promovente realice los trámites de ocupación de zona federal, ante esta dependencia.***"

16. Que el 04 de junio de 2024, esta Oficina de Representación Federal recibió documento de información complementaria de la empresa **PROMOVENTE** dando respuesta al oficio **No 03/112/24**.



No. de Oficio: 03/341/24

al 90% y nivelación de material de banco (tepetate) con una pendiente del 2% hacia la calle; 5) Trazado de líneas y colocación de barra de protección de 226 m.; 6) Colocación de topes de estacionamiento; y 7) Podas de limpieza y de altura para los individuos arbóreos ubicados en la sección de la Zona Federal que pretende ocuparse. El proyecto en conjunto se desplantará en una superficie total de 1,196.91 m<sup>2</sup>, colindando con la Cerrada de la Aurora y la Avenida del Río Morcinique del fraccionamiento Canteras de Santa Imelda (o Santa Imelda) en el municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

- IV. Que la **PROMOVENTE** presenta la vinculación jurídica del PROYECTO en el Capítulo III de la MIA-P presentada páginas: 27 a la 53 del Capítulo III y 9 a la 14 del documento de información adicional.
- V. Que esta Oficina de Representación al momento de realizar la evaluación del **PROYECTO** tomó en cuenta lo establecido en el artículo 44 del REIA en lo relativo a la consideración de todos los componentes del ecosistema, el respeto a la integridad de los ecosistemas, y las medidas preventivas y de mitigación, y demás propuestas relativas al control de los posibles impactos ambientales.
- VI. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P y la I.A., el sitio del **PROYECTO** cuenta con las siguientes características ambientales: El Sistema Ambiental (SA) del proyecto fue delimitado con base en un buffer de 600 metros en promedio. Una vez establecido el buffer, se hizo la delimitación utilizando los rasgos físicos (cauce del río San Pedro), accidentes geográficos y rasgos urbanos. Se considera que todas las interacciones que pudieran ocurrir entre los elementos del proyecto y los componentes ambientales quedarían dentro de la delimitación propuesta.
- CLIMA. El clima corresponde al tipo BSi Kw (w) que corresponde a semiseco-templado según Köepen (modificado por García, 1978), caracterizado por un nivel de evaporación superior a la precipitación; registrándose las máximas lluvias entre los meses de junio a septiembre, y las mínimas en marzo con 5 mm. Las heladas se presentan con una frecuencia aproximada de 2 días al año, y las granizadas ocurren con una frecuencia menor a 1 día por año. Los vientos dominantes son en dirección NE-SO en invierno y SO-NE en verano, con una velocidad promedio de 4.5 Km/h.
- El clima es de carácter semiseco, con una temperatura media anual de 17.9 °C y una precipitación pluvial media de 500.9 mm. El periodo de lluvias corresponde al verano; el resto del año, las lluvias son de baja intensidad.
- Aire. La contaminación de la atmósfera puede definirse como la presencia de uno o más contaminantes en la atmósfera en cantidad y duración tal que pueda ser o tienda a ser nociva para la salud del hombre, plantas, animales, así como para la propiedad material, o que pueden interferir con el uso y disfrute de la vida o propiedad o con la relación de trabajo. De manera general las fuentes contaminantes se pueden dividir en dos grupos que son: Fuentes fijas y Fuentes móviles. La contaminación del aire puede producirse por la presencia de uno o más contaminantes siendo los más



No. de Oficio: 03/341/24

comunes: el dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, hidrocarburos, ozono, sulfuro de hidrógeno, partículas en suspensión, humos, neblinas y partículas.

- GEOLOGÍA. En su mayor extensión, el Valle de Aguascalientes, de acuerdo con la 5a. Edición de la Carta Geológica de la República Mexicana; se encuentra ubicado dentro de la provincia Geológica denominada: "Faja Ignimbrítica Mexicana", su estructura corresponde a una fosa tectónica, con marcada orientación N – S y anchura de entre 10 a 20 Km, su extensión longitudinal abarca más allá de los límites estatales, al Norte se interna en el Estado de Zacatecas y hacia el Sur en el Estado de Jalisco.

En cuanto a las Provincias Fisiográficas que inciden en la región del Valle de Aguascalientes, se reconocen tres unidades fisiográficas: las que corresponden, a la Sierra Madre Occidental; las de la Mesa Central y las relacionadas con el Eje Neovolcánico.

- Con relación a las Provincias de mayor influencia en el Valle de Aguascalientes, las cuales son La Sierra Madre Occidental y La Mesa Central; la primera, es la causa principal del relieve abrupto generado en el Flanco Occidental del Valle, cuyo ejemplo característico es la Sierra Fría junto con las extensas Mesetas de Rocas Volcánicas; en cuanto a la Mesa Central, se reconoce que el Valle de Aguascalientes, delimitado entre las elevaciones 1850 y 1900 m s n m, se encuentra totalmente incluido dentro de la provincia, en éste caso, la fisiografía correspondiente a las Elevaciones y Altiplanicies Orientales definidas a partir de la cota 1900 m.s.n.m.; es una subunidad que forma parte de la Subprovincia denominada Llanos Ojuelos – Aguascalientes de la Mesa Central.

El tipo de roca predominante en el sitio del proyecto es el Q(S) el cual corresponde a depósitos aluviales residuales de piamonte, del periodo cuaternario. Al oeste del sitio del proyecto existen rocas del tipo Ts(ar-cg), que corresponde a rocas sedimentarias de arenisca y conglomerados del periodo Terciario.

- SUELOS. Dentro del trazo del proyecto predominan los suelos de tipo Planosol se caracterizan por un horizonte eluvial degradado que sobreyace abruptamente sobre un denso subsuelo. Son suelos pobres. El material original lo constituyen depósitos aluviales o coluviales arcillosos. Se asocian a terrenos llanos, estacional o periódicamente inundados, de regiones subtropicales, templadas, semiáridas y subhúmedas con vegetación de bosque claro o pradera. Al noreste del sitio del proyecto se encuentran suelos de tipo Feozem que son suelos bien desarrollados, de color pardo oscuro con textura media, porosos profundos y bien drenados, ricos en materia orgánica y nutrientes, de fertilidad moderada a alta para algunos cultivos y bajo en potasio, pero alto en calcio, fósforo y magnesio.

La región central semiárida del Estado es una zona afectada por la erosión. El desmonte y la expansión de usos de suelo y de sistemas de producción agropecuarias



no adaptadas en la zona de las cuencas hidrográficas (p. ej. Urbanización, sobrepastoreo y agricultura de temporal), son la causa principal para la aceleración de los procesos de erosión en los últimos años.

- **HIDROLOGÍA.** El estado de Aguascalientes queda comprendido en parte de las regiones hidrológicas "Lerma-Chapala-Santiago" (No. 12) que comprende la mayor parte de sus superficie con 5,658.70 km<sup>2</sup> y "El Salado" (No. 37) , mínima porción en la parte noreste con 73.17 km<sup>2</sup>. La zona del proyecto se ubica en la Región 12. Dentro de la Subcuenca denominada Alto Aguascalientes  
En las zonas colindantes y al área del proyecto y no existen cuerpos de agua ni corrientes permanentes, únicamente se presentan escurrimientos intermitentes alimentados por aguas pluviales.

El proyecto pretende desarrollarse en la zona federal del río Morcinique el cual tributa al río San Pedro. Como se señalara anteriormente, este río sólo lleva agua durante la temporada de lluvias. El río Morcinique presenta en algunas zonas vegetación hidrófila (de galería o riparia), en otras, vegetación de zonas áridas y en otras carece de vegetación arbórea y arbustiva.

Además del río Morcinique, dentro del Sistema Ambiental se encuentra el río San Pedro y el lago artificial de la Isla San Marcos.

- **VEGETACIÓN.** De acuerdo con la Cartografía de Uso de Suelo y Vegetación de INEGI Serie VI escala 1:250 000, el tipo de vegetación presente en el sitio del proyecto corresponde a Urbano Construido.  
En los alrededores se aprecia Agricultura de Riego, Matorral subtropical y áreas dedicadas a la industria y agroindustria. En función de lo observado en campo se evidencia la presencia de plantas arvenses y vegetación hidrófila. En él se encuentran principalmente elementos de mezquite (*Prosopis laevigata*), pirul criollo (*Schinus molle*), trompillo (*Solanum elaeagnifolium*), yerbamora amarilla (*Solanum villosum*), malva (*Malva* sp.), manzanilla de olor (*Artemisia herba-alba*), pastos (*Cenchrus ciliaris*, *Cynodon dactylon*, y *Panicum* sp.), jaral (*Senecio salignus*).

Especies de flora presentes en el sitio del proyecto.		
Nombre común	Nombre científico	Estrato
Pasto	<i>Cynodon dactylon</i>	Herbáceo
Pasto	<i>Panicum</i> sp.	Herbáceo
Pasto	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Herbáceo
Pasto pata de gallo	<i>Chloris virgata</i>	Herbáceo
Chicalote	<i>Argemone mexicana</i>	Herbáceo
Jaral	<i>Senecio salignus</i>	Herbáceo
Quelite	<i>Solanum americanum</i>	Herbáceo
Trompillo	<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Herbáceo



Yerbamora amarilla	<i>Solanum villosum</i>	Herbáceo
Malva	<i>Malva sp</i>	Herbáceo
Manzanilla de olor	<i>Artemisia herba-alba</i>	Herbáceo
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	Arbóreo
Pirul	<i>Schinus molle</i>	Arbóreo
Huizache	<i>Vachella farnesiana</i>	Arbustivo
Gigante	<i>Nicotiana glauca</i>	Arbustivo
Ricino	<i>Ricinus communis</i>	Arbustivo

El proyecto tiene considerada la poda de limpieza y de altura de 16 ejemplares arbóreos, 9 de ellos de la especie pirul criollo (*Schinus molle*) y los 7 restantes de la especie mezquite (*Prosopis laevigata*).

Fauna. La fauna que se encuentra en la zona de influencia del proyecto es la que tradicionalmente se encuentra asociada a ríos y arroyos de zonas áridas. Dentro de la fauna vertebrada del sitio encontramos una gran cantidad de aves, en su mayoría paseriformes, así como mamíferos de talla pequeña como lo son conejos, tlacuaches y liebres. Los reptiles están representados, en apariencia, únicamente por lacertilidos como la lagartija llanera.

Herpetofauna reportada para la zona de influencia.		
Nombre común	Nombre científico	Referencia
Lagartija llanera	<i>Cnemidophorus gularis</i>	Bibliografía
Lagartija	<i>Sceloporus torquatus</i>	Bibliografía
Lagartija	<i>S.graminicus</i>	Bibliografía

Mastofauna reportada para la zona de influencia.		
Nombre común	Nombre científico	Referencia
Conejo	<i>Sylvilagus audubonii</i>	Observada
Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	Bibliografía
Zorrillo	<i>Mephitis mephitis</i>	Bibliografía
Ardillón o tachalote	<i>Spermophilus variegatus</i>	Bibliografía

Cuadro 19. Ornitofauna reportada para la zona de influencia.		
Nombre común	Nombre científico	Referencia
Torcacita	<i>Columbina indica</i>	Observada
Paloma ala blanca	<i>Zenaida asiatica</i>	Observada
Paloma huijota	<i>Z. macroura</i>	Observada
Corrión	<i>Passer domesticus</i>	Observada



Tordo	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Observada
Golondrina	<i>Hirundo rústica</i>	Bibliografía
Mosquero	<i>Sayornis saya</i>	Bibliografía
Pitacoche	<i>Toxostoma curvirostre</i>	Bibliografía
Tirano	<i>Tyrannus vociferans</i>	Bibliografía
Cardenalillo	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Observada
Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>	Observada
Reinita coronada	<i>Setophaga coronata</i>	Observada
Canario verdín	<i>Auriparus flaviceps</i>	Observada
Carpintero	<i>Malanerpes aurifrons</i>	Observada

No se detectó la presencia de especies amenazadas o en peligro de extinción, ni en ninguna otra de las categorías consideradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres -Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

- Paisaje. El paisaje en el cual se encuentra el proyecto forma parte de una zona de llanuras, este tipo de paisaje es común en el área y se extiende ampliamente. En esta zona en particular el paisaje ha perdido sus características originales debido a los diferentes usos que se le han dado al suelo (rustico y asentamientos urbanos). El sitio del proyecto no presenta rasgos paisajísticos, o valores naturales estéticos que por su naturaleza pudieran ser únicos. Esto, debido a que las inmediaciones del sitio ya han sido afectadas por el desarrollo de fraccionamientos, instalaciones de servicios, lo que ocasionó la pérdida de los elementos naturales originales.
- Diagnóstico Ambiental. Las comunidades vegetales presentes en el sitio del proyecto de conformidad con la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie VI de INEGI, el trabajo de Siqueiros-Delgado et al. (2017) y lo corroborado en campo, corresponden a Urbano Construido, aunque el sitio en particular corresponde a las márgenes de un cuerpo de agua. En él se encuentran elementos de *Schinus molle* (pirul criollo), *Acacia farnesiana* (huizache) y *Prosopis laevigata* (mezquite), que son especies comunes en la subcuenca del sitio. La fauna que se encuentra en la zona de influencia del proyecto es la que tradicionalmente se encuentra asociada a vegetación de galería y pastizales y matorrales abiertos asociados a la misma. Dentro de la fauna vertebrada del sitio encontramos una gran cantidad de aves, en su mayoría paseriformes, así como mamíferos de talla pequeña como lo son conejos, tlacuaches y tachalotes. Los reptiles están representados, en apariencia, únicamente por lacertilidos como la lagartija llanera.

Dado el grado medio de perturbación presente en el sitio del proyecto por el alto grado de influencia humana presenta una diversidad biológica relativamente baja. Pese a esto los elementos naturales se encuentran bien conservados. No se encontró evidencia de la presencia de especies registradas en la Norma Oficial NOM-059-



SEMARNAT-2010; por lo anterior, no se afectará ni se comprometerá la diversidad de la zona, ya que no se realizarán actividades que vulneren a las poblaciones residentes.

- VII. Que los impactos que se ocasionarán por el desarrollo del **PROYECTO**, son los siguientes: Las actividades impactantes evaluadas que son las que se producirán por el desarrollo son 1) Trazo 2) Demolición de la guarnición 3) Corte y despalme del área 4) Construcción del terraplén 5) Colocación de la barra de protección 6) Construcción de guarniciones 7) Colocación de topes 8) Podas de los individuos arbóreos.

Tabla de identificación del Impactos del PROYECTO.

Impacto Detectado	Descripción
Modificación del relieve	Cambios en la topografía del terreno como montículos u oquedades producto de excavaciones y movimiento de tierras y su reubicación en otros sitios.
Pérdida de suelo	Remoción de uno o varios de los horizontes que conforman el suelo en el sitio del proyecto por la acción de maquinaria.
Pérdida del estrato herbáceo	Este impacto consiste en la remoción de la cubierta vegetal de tipo herbáceo tanto por la acción de maquinaria.
Poda de árboles y arbustos	Corte selectivo de ramas y arbustos de diferentes especies realizado de manera manual; si no se realiza de manera adecuada puede causarle problemas al individuo ya que puede favorecer infecciones fungales, bacterianas o virales pudiendo comprometer la vida del organismo.
Migración de fauna por las actividades constructivas	Migración de la ornitofauna, herpetofauna y mastofauna causada por el movimiento de tierras y cortes realizados con maquinaria.
Generación de humos y partículas por el movimiento de tierras con maquinaria	Emisión de material particulado y polvos por el movimiento de tierras y por acción del viento sobre material abundado y emisión de humos provenientes de los motores de combustión interna de maquinaria pesada.
Generación de GEIs por uso de maquinaria y equipo	Emisión de Gases de Efecto Invernadero por los motores de combustión interna a base de diésel (24,816 Kg CO <sub>2</sub> , 1.39 Kg CH <sub>4</sub> , 0.63 N <sub>2</sub> O)
Generación de Ruido por uso de maquinaria y equipo	Emisión de Ruido de los motores de la maquinaria y equipo y emisión de Ruido por el movimiento de tierras, a niveles superiores a los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la materia.
Alteración de la calidad escénica por Residuos Sólidos	Degradación del aspecto visual del sitio por la presencia de residuos sólidos de distinta naturaleza dispersos en el sitio del proyecto



No. de Oficio: 03/341/24

Modificación del paisaje	Modificación de la calidad escénica por la presencia de estructuras artificiales y construcciones.
Aumento en la demanda de servicios por la generación de residuos sólidos	Necesidad de espacios para el acopio, reciclaje, almacenamiento y la disposición final de los residuos sólidos (RSU, RME y RP) que se generarán por el desarrollo del proyecto.
Afectación a los flujos de agua superficial.	Afectación a los flujos de agua superficial por invasión u obstrucción del cauce del río por el depósito de residuos de construcción y material de corte o despalme.
Afectación a la calidad del agua	Cambios en la calidad del agua por presencia de solutos (arcillas y limos) y residuos de manejo especial tales como arenas, gravas, restos vegetales y residuos sólidos urbanos derivados por la realización de trabajos constructivos.
Modificación de las características químicas del suelo causada por Residuos Peligrosos	Contaminación de los primeros horizontes del suelo por hidrocarburos u otros residuos peligrosos causado por un mal manejo de la maquinaria y equipo.
Modificación a la calidad del aire por olores causados por Fecalismo aire libre	Emisión de olores por la descomposición de la materia orgánica contenida en la materia fecal dispersa en los alrededores del sitio del proyecto.
Aparición de enfermedades por Fecalismo aire libre	Presencia de vectores, principalmente dípteros, que pueden transmitir agentes causales de enfermedades atraídos por los olores por la descomposición de la materia orgánica contenida en la materia fecal.
Afectación a las actividades recreativas y deportivas	Interrupción u obstrucción del desarrollo de actividades recreativas y deportivas en los hombros del río Morcinique durante las demoliciones, construcción de terraplenes y colocación de barda de protección.

Y

dr

VIII. Que entre las medidas ambientales de prevención, control y mitigación propuestas por la **PROMOVENTE** para las actividades a realizar, se encuentran principalmente las siguientes (información contenida en el Capítulo VI de la MIA-P y la I.A.):

Aire.

- Se plantea como medida de mitigación el establecimiento de un Programa de Mantenimiento Preventivo de todos los equipos que emiten emisiones a la atmósfera. Este programa incluirá la periodicidad, tipo y resultados del mantenimiento, el cual no se permitirá en los frentes de trabajo y deberá ser realizado fuera del mismo, en las instalaciones que la empresa constructora encargada de la realización de la obra. Para





No. de Oficio: 03/341/24

lo anterior, se supervisará que la empresa contratista le entregue los reportes que indique la autoridad ambiental, para comprobar dicha actividad.

- En el caso de los vehículos, estos estarán sujetos obligatoriamente al cumplimiento de la legislación vigente, en particular, las NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1995.
- Para evitar posibles tolvaneras ocasionadas por el viento en las actividades de preparación del sitio, se humedecerán las zonas de trabajo antes de comenzar las labores de cada día. Se buscará mantener el suelo con un grado de humedad cercano al 20% de su capacidad de campo sin llegar nunca a su punto de saturación. De esta forma se garantizará que la maquinaria pueda trabajar sin atascarse y que no se libere material particulado a la atmósfera. Para esto, previo al movimiento de la maquinaria se asperjará el terreno con agua tratada, bastecida a través de pipas o en su defecto camionetas con totes o cisternas adaptadas.
- Se instalarán contenedores destinados para la recolección de residuos sólidos urbanos y de residuos peligrosos (en caso de que se generen), además se deberá capacitar al personal para que conozcan el adecuado manejo y disposición de este tipo de residuos.

#### Ruido.

- Para reducir el nivel de impacto por ruido en la zona los trabajos únicamente se realizarán en horario diurno y en lapsos cortos de tiempo. Reduciendo con esto las afectaciones que pudieran presentarse sobre la fauna residente en la zona y que pudiera resultar afectada por el ruido.

#### Residuos.

- Se instalarán tambos o contenedores de residuos en las áreas de trabajo, en los cuáles se deberá depositar los residuos generados. Se fomentará y se realizará en la medida de lo posible la separación de los residuos reciclables y no reciclables. Los tambos y contenedores contarán con tapa para evitar la proliferación de fauna nociva en el sitio.
- Los residuos serán recolectados al término de la jornada laboral y serán llevados, según sea el caso, a centros de acopio para su posterior reuso o reciclaje, o dispuestos en el Relleno Sanitario de San Nicolás, previa autorización del municipio de Aguascalientes, o en cualquier otro centro de disposición final que cuente con los permisos correspondientes. Para la recolección de estos residuos se contratará una empresa que cuente con las debidas autorizaciones por parte de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.
- Se deberá dar mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos utilizados para la construcción del Colector Marginal para que cumplan con los límites



No. de Oficio: 03/341/24

máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente en materia de contaminantes atmosféricos.

- El material forestal de menor dimensión será "astillado" y mezclado con el suelo vegetal que resulte de la limpieza y desmonte del terreno para su aprovechamiento en el mejoramiento de las áreas verdes naturales del río Morcinique.
- Los materiales producto de la excavación y despalme de la cubierta vegetal serán conducidos directamente a sitios de "tiro" autorizados por las autoridades estatales y municipales en la materia. Así mismo, estos materiales serán cubiertos con lonas durante su transportación a fin de evitar la dispersión de partículas de polvo en la atmósfera.
- Los residuos considerados como peligrosos se confinarán temporalmente en contenedores especiales con tapa, debidamente rotulados, etiquetados y ubicados en sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas por la SEMARNAT. Se tendrá un especial cuidado para que los residuos peligrosos no estén en contacto con residuos de otra naturaleza para evitar contaminarlos.
- En el supuesto caso de que se presente un derrame de hidrocarburos sobre suelo natural debido a una falla durante la operación de la maquinaria o equipo, el material será removido y tratado como un residuo peligroso. Al momento de hacer la excavación del material se llegará hasta una profundidad en la cual ya no se observe rastros de los hidrocarburos.
- Los residuos no serán almacenados por más de cinco meses para así asegurar que los residuos lleguen a su sitio de disposición final o tratamiento antes de los seis meses que prevé la normatividad en la materia.
- Se supervisará que la empresa contratista presente en los reportes que deba entregar los originales de los manifiestos generados por el manejo de residuos peligrosos debidamente requisitados y sellados, a fin de poder integrar la documentación a los reportes correspondientes.
- A fin de evitar el fecalismo al aire libre durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción se instalarán sanitarios portátiles.
- Los sanitarios portátiles que se emplearan son de los que incluyen un tanque séptico. A fin de mantener en operación los sistemas y garantizar su buen funcionamiento se les hará la limpieza y se les dará mantenimiento cada semana directamente por la empresa que presta el servicio de los mismos. En caso de que por el uso se requiera dar un mantenimiento más seguido se harán los ajustes necesarios.



## Cauce del río.

- Se llevará a cabo un estricto control durante las actividades de movimiento de tierras para evitar que pueda ser depositado material sobre el mismo o sus cercanías, y que en un momento dado pudiera causar un azolvamiento; así también se tendrá un estricto control con los escombros y otros materiales de construcción que pudieran entorpecer el flujo natural del cauce.
- De igual manera se tendrá un especial cuidado en el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en general para evitar que el cauce del río se convierta en un tiradero a cielo abierto de este tipo de residuos.
- No se alterará significativamente el flujo de las aguas pluviales ni su desfogue hacia el río, ya que las aguas pluviales escurrirán libremente tanto de manera superficial como subsuperficial en el cauce, y se serán conducidas y direccionadas al cauce a través de los lavaderos.

## Fauna.

- Previo a la entrada de maquinaria para los cortes, excavaciones y actividades constructivas, el personal procederá a ahuyentar a la fauna presente en la zona para evitar afectaciones. Estas acciones se realizarán sin maltratar a los ejemplares.
- Previo a la realización de la poda de altura y de limpieza, se hará una revisión de los mismos a fin de detectar la presencia de nidos, huevos o polluelos. En caso de detectar alguno se avisará al residente o encargado ambiental de la obra a fin de que haga la translocación del mismo, evitando su manipulación excesiva.
- Se establecerá la prohibición para la captura y cacería de la fauna silvestre en la zona, colocando letreros restrictivos en todo el trazo del proyecto, haciendo principal hincapié en las zonas arboladas.

## Flora.

- Se realizarán podas de formación y podas de altura de los elementos arbóreos a fin de que estos adquieran una forma estética y que las ramas bajas con espinas no representen un riesgo para las personas. Las podas se harán cuidando el realizar cortes limpios y parejos para prevenir la acumulación de agua y evitar la pudrición de las ramas y otras afectaciones al arbolado. Las podas se realizarán de conformidad con lo establecido en el Manual de forestación, reforestación y manejo de áreas verdes urbanas del municipio de Aguascalientes. La realización de estas podas evitará que se afecten los individuos arbóreos durante las obras de preparación del sitio y construcción del proyecto.



No. de Oficio: 03/341/24

- Se colocaran líneas de restricción alrededor de los árboles limitando así el acceso del personal que esté realizando los trabajos. Para el caso del relleno y compactación del tepetate se tendrá especial cuidado en el vaciado del material en el sitio vaciándolo desde el arroyo de la calle y haciendo la distribución manual del material en las zonas donde exista arbolado. En este mismo sentido, la compactación se realizará de manera manual con apoyo de una bailarina compactadora, dejando una franja de amortiguamiento sin compactar alrededor de los troncos.
- El supervisor de la obra se asegurará que el personal laboral no realice movimientos de maquinaria o cualquier otro tipo de actividad que pudiera lesionar a los árboles cerca de ellos. En caso de que se llegara a presentar tal situación se aplicarían las medidas correctivas necesarias.
- La colocación de la postería que dará soporte a la barra de protección se realizará sin afectar al sistema radicular del arbolado, para lo cual la apertura de los pozos se realizará con para de jardinería; si se detecta de presencia de raíces se reubicará el pozo a un área contigua en la misma línea de trazo.
- Se prohibirá el derribo de árboles y arbustos en la zona del proyecto y sus alrededores, así como la poda, con excepción de los ejemplares descritos en el presente documento, cuya poda es indispensable para el desplante del proyecto. Se realizará un especial hincapié en la protección de los individuos que se encuentran en las zonas consideradas como áreas prioritarias para la conservación.

Que, de acuerdo con lo antes señalado, esta Oficina de Representación determina que las medidas anteriormente enunciadas y propuestas por la **PROMOVENTE**, son congruentes con la naturaleza del **PROYECTO** y con los impactos ambientales identificados señalados y concluye que son técnicamente **viabiles** de llevarse a cabo.

- IX. Que de acuerdo a los artículos 1, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA, esta Oficina de Representación emite la presente resolución de manera fundada y motivada, de acuerdo a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, con base en la documentación presentada, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, según la información presentada en la MIA-P, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en las condicionantes establecidas en el presente instrumento, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos y susceptibles de producirse en sus diferentes etapas de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo quinto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 fracción X, 35, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la



No. de Oficio: 03/341/24

**Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;** 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracción I, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;** artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;** artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo;** 1, 3 letra A fracción VII, inciso a) 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010,** esta **Oficina de Representación,** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **PROYECTO,** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente **VIABLE,** por lo que **RESUELVE AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se autoriza en referencia a los aspectos ambientales derivados de la ocupación de una zona federal para uso de estacionamiento del proyecto **“Ocupación de la Zona Federal del río Morcinique para su uso como Estacionamiento del Proyecto Hospital San Marcos”**, preparación del sitio, construcción, equipamiento y operación de 45 cajones o espacios de estacionamiento y la realización de podas de limpieza y altura en 16 individuos arbóreos. Las obras y actividades consisten en 1) Demolición parcial de la guarnición del margen izquierdo de la Cerrada de la Aurora; 2) Construcción de una nueva guarnición a 7 cm de altura para permitir el acceso de vehículos; 3) Cortes y despalme de 20 cm en promedio del material no apto para el desplante del terraplén; 4) Suministro, colocación, compactación al 90% y nivelación de material de banco (tepetate) con una pendiente del 2% hacia la calle; 5) Trazado de líneas y colocación de barra de protección de 226 m. ; 6) Colocación de topes de estacionamiento; y 7) Podas de limpieza y de altura para los individuos arbóreos ubicados en la sección de la Zona Federal que pretende ocuparse. El proyecto en conjunto se desplantará en una superficie total de 1,196.91 m<sup>2</sup>, colindando con la Cerrada de la Aurora y la Avenida del Río Morcinique del fraccionamiento Canteras de Santa Imelda (o Santa Imelda) en el municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

Ubicación geográfica del polígono autorizado con proyección UTM 13 Q WGS84.

Polígono del área de ocupación para estacionamiento

v	X	Y	v	X	Y
1	776006.00	2420349.00	14	776120.00	2420369.00
2	776081.00	2420367.00	15	776104.00	2420366.00
3	776120.00	2420374.00	16	776088.00	2420364.00
4	776157.00	2420388.00	17	776073.00	2420362.00
5	776219.00	2420403.00	18	776055.00	2420357.00
6	776232.00	2420411.00	19	776039.00	2420350.00
7	776235.00	2420408.00	20	776023.00	2420347.00
8	776223.00	2420398.00	21	776010.00	2420345.00



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
GOBIERNO DEL PROLETARIADO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAÍZ

No. de Oficio: 03/341/24

9	776204.00	2420394.00	22	776006.00	2420349.00
10	776191.00	2420391.00			
11	776170.00	2420387.00			
12	776152.00	2420382.00			
13	776135.00	2420374.00			
14	776120.00	2420369.00			
15	776104.00	2420366.00			
16	776088.00	2420364.00			
17	776073.00	2420362.00			
18	776055.00	2420357.00			
19	776039.00	2420350.00			
20	776023.00	2420347.00			
21	776010.00	2420345.00			
Superficie = 1,196.91 m <sup>2</sup>					

Línea de barra de protección 226 m.

Tramo	Vertice	X	Y	Tramo	Vertice	X	Y
1	1	776020	2420347	1	17	776100	2420366
1	2	776022	2420347	1	18	776106	2420367
1	3	776028	2420349	1	19	776112	2420368
1	4	776034	2420350	1	20	776118	2420369
1	5	776040	2420351	1	21	776120	2420369
1	6	776045	2420353	1	22	776121	2420369
1	7	776051	2420355	1	23	776126	2420371
1	8	776055	2420357	1	24	776132	2420373
1	9	776061	2420358	1	25	776135	2420374
1	10	776067	2420360	1	26	776141	2420377
1	11	776071	2420361	1	27	776142	2420377
1	12	776073	2420362	2	1	776138	2420380
1	13	776079	2420363	2	2	776140	2420381
1	14	776085	2420364	2	3	776141	2420382
1	15	776088	2420364	3	1	776145	2420379
1	16	776094	2420365	3	2	776150	2420381



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No. de Oficio: 03/341/24

Tramo	Vertice	X	Y	Tramo	Vertice	X	Y
3	3	776152	2420382	3	13	776197	2420392
3	4	776158	2420384	3	14	776203	2420394
3	5	776164	2420386	3	15	776209	2420395
3	6	776170	2420387	3	16	776214	2420396
3	7	776176	2420388	3	17	776220	2420397
3	8	776182	2420389	3	18	776223	2420398
3	9	776187	2420390	3	19	776228	2420402
3	10	776189	2420390	3	20	776232	2420406
3	11	776191	2420391	3	21	776234	2420408
3	12	776192	2420391				

Superficie = 226 m.

Coordenadas de ubicación arboles propuestos para poda de altura y limpieza.

No.	Especie	X	Y	No.	Especie	X	Y
1	Pirul criollo	776141	2420377	9	Mezquite	776059	2420356
2	Pirul criollo	776141	2420375	10	Mezquite	776055	2420355
3	Pirul criollo	776139	2420373	11	Mezquite	776042	2420353
4	Mezquite	776129	2420366	12	Pirul criollo	776038	2420353
5	Mezquite	776126	2420367	13	Pirul criollo	776031	2420351
6	Mezquite	776092	2420363	14	Pirul criollo	776025	2420349
7	Pirul criollo	776073	2420360	15	Pirul criollo	776019	2420349
8	Mezquite	776064	2420358	16	Pirul criollo	776197	2420393

**SEGUNDO.** La presente autorización del **PROYECTO**, tendrá una vigencia de **18 (DIECIOCHO) MESES** para el desarrollo de las distintas actividades que lo componen, empezando la vigencia a partir del día en que surta efectos la notificación del presente instrumento.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, antes de la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un **informe** suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** de la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la



No. de Oficio: 03/341/24

relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P y la I.A.**

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Aun cuando la vigencia de la autorización para las obras y actividades del **PROYECTO** se dé por concluida, será responsabilidad de la **PROMOVENTE** el seguir dando cumplimiento a todas las medidas y estrategias de mitigación propuestas hasta que esta Secretaría estime que los impactos producidos han sido controlados y/o mitigados.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia.**

**CUARTO.** La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.** La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta Autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente instrumento de resolución. Para lo anterior deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación establece que la operación de las obras autorizadas del **PROYECTO**, estará sujeta a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, a la Información Adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:



No. de Oficio: 03/341/24

## CONDICIONANTES

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación establece que **será responsabilidad de la PROMOVENTE el cumplir** con todas y cada una de las **medidas de prevención, mitigación y/o compensación** que propuso en la **MIA-P y la I.A.**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.
2. El presente **PROYECTO** deberá ser modificado para que los macizos que se encuentran en los cajones de estacionamiento propuestos sean respetados, por lo que no podrá realizar acciones de relleno y/o compactación en un radio de 1 metro alrededor de los árboles dentro del polígono.
3. Presentar a esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Conservación del Río Morcinique**, para la zona federal del **PROYECTO**. El citado programa deberá incluir las acciones propuestas para su protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del mismo. Dicho plan deberá tomar como base lo estipulado en la figura No. 52. PTSA. Conservación natural de Rehabilitación y Aprovechamiento de Arroyos, Cuerpos de Agua y Humedales. Usos permitidos y prohibidos del PDUCA 2040, Evaluación 2 como se muestra a continuación:

Figura No. 52. PTSA. Conservación natural de Rehabilitación y Aprovechamiento de Arroyos, Cuerpos de Agua y Humedales. Usos permitidos y prohibidos (Fuente PDUCA 2040, Evaluación 2).

Usos permitidos	<p>1. El uso de suelo de servicios de equipamiento recreativo, que puedan ser aprovechados con fines de esparcimiento y ocio, tales como parques lineales, con trota pista, ciclo vías y elementos deportivos y recreativos; en caso de los cuerpos de agua, ríos y arroyos <b>se deberán de integrar al proyecto y garantizar su permanencia evitando bloquear los escurrimientos naturales aguas arriba.</b></p> <p>2. Una vialidad a cada lado del afluente, la cual tendrá la sección de tipo Local especial de conexión, correspondiente al tipo de desarrollo habitacional, condominio o desarrollo especial, dosificándose un cuerpo de circulación a cada lado para cada sentido vial de dicha vialidad. (SIC)</p>
Usos prohibidos	<p>1. Fines habitacionales, industriales, de comercio, servicio y equipamiento diferente al descrito en los usos permitidos; su cambio de dirección de extinción y rellenos para permitir la construcción sobre estos (para esta acción se deberá de tener dictamen técnico de la CNA indicando la extinción, permiso y relleno para construir sobre del cuerpo de agua, río o arroyo).</p>





No. de Oficio: 03/341/24

4. Presentar a esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Mantenimiento y Prevención de Enfermedades**, para los árboles del **PROYECTO**. El citado programa deberá incluir las acciones propuestas para asegurar que no se pone en riesgo la salud de los árboles presentes en el sitio como consecuencia de los rellenos y podas, que pudieran inducir estrés y facilitar que sean afectados por plagas, así como presentar de manera **SEMESTRAL** un informe sobre el estado de salud de cada árbol detallando los tratamiento preventivos y correctivos para su salud.
5. Presentar a esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Reforestación de los Márgenes del Río Morcinique**, dentro del cuál a **PROMOVENTE** deberá utilizar **únicamente especies nativas** para realizar la medida de compensación por la poda de la vegetación presente en el sitio del **PROYECTO**.
6. En caso de que algún árbol muera como consecuencia de las acciones del **PROYECTO**, la **PROMOVENTE** deberá reponerlo a por 3 individuos de especies nativas del bosque de galería asociado al Río Morcinique.
7. Presentar a esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección de Fauna Silvestre**, el cual deberá considerar a las especies identificadas y aquellas con distribución potencial conocida en la zona del **PROYECTO** que se encuentran catalogadas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, y que pudieran presentarse en el mismo, incluyendo una descripción amplia de dichas especies, separando las por grupo faunístico, las acciones propuestas para su protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
8. A fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctivas o de mitigación incluidas en la MIA-P y las ordenadas en el presente documento, deberá presentar a esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo que no exceda de **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en función de las **medidas de mitigación y compensación propuestas**, los programas específicos y los términos y condicionantes contenidos en la MIA-P y la I.A., y el presente instrumento, considerando los siguientes criterios:
  - a. Impacto Ambiental detectado que se pretende atender.
  - b. Medida preventiva, de control, de mitigación y/o de compensación propuesta.
  - c. Periodicidad de su ejecución.
  - d. Responsable de la ejecución.
  - e. Requerimientos de materiales y equipo.
  - f. Costo de ejecución.
  - g. Criterios para su seguimiento y monitoreo.
  - h. Indicador de eficiencia.



No. de Oficio: 03/341/24

- i. Medidas alternativas o emergentes que se deberán realizar en caso de que el indicador demuestre que no se obtienen los resultados esperados.

No omito recordarle que los indicadores propuestos versan sobre la eficacia de la medida para controlar el impacto al que está enfocada, y no sobre la ejecución en sí de la propia medida.

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA, y sustentándose en los Considerandos III, VI, VII y VIII, la **PROMOVENTE** deberá obtener una **garantía**, que ampare el debido cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento.

Por lo anterior, la propuesta de garantía debidamente justificada, deberá presentarse para su aprobación, el documento de propuesta de un estudio técnico-económico detallado y sustentado, de los costos totales previsible que derivarán del cumplimiento de las condicionantes contenidas en este resolutivo, atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas por esta autorización, en un plazo máximo de **30 días** hábiles contados a partir que surta efectos la notificación del presente oficio resolutivo.

Dicho estudio deberá incluir la proyección de costos a valores constantes, desagregada en el calendario de gastos respectivo y con la memoria correspondiente al cálculo de los precios unitarios considerados para cada rubro o para cada actividad, para su análisis y validación por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA, por lo que dichos estudios deberán enfocarse a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos en la documentación presentada del **PROYECTO** en la MIA-P y la I.A, así como los costos por incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Una vez validada la propuesta de garantía la **PROMOVENTE** deberá acatar lo establecido en los artículos 52 y 53 del REIA. De conformidad con el último párrafo del artículo 52 del REIA, si la **PROMOVENTE** dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.

**SÉPTIMO.** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento en tiempo y forma por parte de la **PROMOVENTE** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente instrumento sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**OCTAVO.** La **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Oficina de Representación, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P y la I.A. El informe citado deberá contener fotografías, planos, registros, etc. que demuestren el cumplimiento de condicionantes y ser presentado en esta Oficina de Representación con una periodicidad **SEMESTRAL**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se ordene lo



No. de Oficio: 03/341/24

contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.

Esta Oficina de Representación analizará y evaluará si la información presentada por la **PROMOVENTE**, da cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación, de tal manera que el ecosistema pueda mantener su estructura y funciones a lo largo del tiempo ante influencias externas, a fin de determinar si es necesario que la **PROMOVENTE** siga presentando el informe anual. En caso contrario, esta Oficina de Representación lo hará del conocimiento de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se determinen las medidas que deberán aplicarse para atender los efectos de dichos impactos.

**NOVENO.** La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal, en el caso de que desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que en caso de que esa situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.** La **PROMOVENTE** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P y la I.A. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DÉCIMO PRIMERO.** La SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, registrados en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la MIA-P, de la Información Adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO TERCERO.** La **PROMOVENTE** deberá **dar aviso del inicio de actividades a los 5 días posteriores a que esto ocurra**. Así como hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación del término de las mismas a más tardar **5 días** después de finalizadas las actividades.

**DÉCIMO CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No. de Oficio: 03/341/24

siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO QUINTO.** Para dar continuidad al expediente del **PROYECTO** que se encuentra en esta Oficina de Representación, se solicita que haga referencia a la clave del mismo **01AG2023HD023**, cuando dé seguimiento al mismo.

**DÉCIMO SEXTO.** Notificar el presente requerimiento de información a través del [REDACTED] <sup>1</sup> representante legal de la empresa **Operadora Médica San Marcos de Aguascalientes S. A. DE C. V.**, quien promueve el proyecto y/o bien al [REDACTED] por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Atentamente**

**El Encargado de Oficina de Representación**

**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. M. en E. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. [alejandro.perez@semarnat.gob.mx](mailto:alejandro.perez@semarnat.gob.mx)  
Ing. María de Jesús Rodríguez López. - Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes. [alma.martinez@profepa.gob.mx](mailto:alma.martinez@profepa.gob.mx)  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/RSS/JAEC

